

**PLAZO PARA COMPARECER**

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

**PREVENCIONES LEGALES**

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LECN—).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículo 750 de la LEcn).

3. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEcn).

En Badajoz, a tres de marzo de dos mil seis. El Secretario Judicial.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Eghosa Oriakhi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a tres de marzo de dos mil seis.

El Secretario

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE CÓRDOBA*****EDICTO de 9 de febrero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 1221/2005.***

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago, 1221/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º I de Córdoba a instancia de Higfont, S.L. contra D. José Luis Salazar Cortés sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**SENTENCIA**

En Córdoba, a trece de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Rafael García Salazar, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º I de esta Ciudad y

su Partido, los presentes autos de Juicio de Verbal sobre desahucio, registrados con el número 1221/05 de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes la entidad mercantil Higfont, S.L., como demandante, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Sánchez, y asistida por la Letrada Sra. Quintana Figueroba, y D. José Luis Salazar Cortés, como demandado, en situación procesal de rebeldía; se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

**FALLO**

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad mercantil Higfont, S.L. contra D. José Luis Salazar Cortés debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 6 de septiembre de 2005 que une a las partes. En su virtud, condeno al demandado a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora el local sito en Córdoba, calle Periodista García Prieto n.º 10, con fachada a la avda. de Barcelona, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal. Así mismo, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 909 € por la renta del mes de noviembre, más las cantidades que en concepto de renta se vayan devengando hasta el efectivo lanzamiento, con sus intereses, y las costas procesales causadas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, acreditando el recurrente encontrarse al corriente de pago de las rentas en la fecha de interposición del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael García Salazar. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. José Luis Salazar Cortés, con último domicilio conocido en C/ Mirlo de Badajoz, extiendo y firmo el presente edicto, en Córdoba, a nueve de febrero de dos mil seis.

La Secretaria